



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
GOBIERNO Nº 43/96**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA OCHO DE JULIO DE 1.996 HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G^o. P^o. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. G^o. P^o. Popular.

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G^o. P^o. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular.

AUSENTES CON EXCUSA: DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCIA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del G^o. P^o. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES: DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones establecidas en los apartados d), k), l) II) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de 23 de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. nº 175 de fecha 13 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1.995.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1.996, siendo las CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CUADRAGÉSIMO TERCERA Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en



sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. números 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respectivamente.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, a continuación, se pasa a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 1.996.

Se queda este asunto sobre la mesa, para la próxima sesión, al no haberse podido distribuir con la convocatoria de la sesión el acta reseñada.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1.996.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 2 de Julio de 1.996, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, uniéndose al final de la presente Acta, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 2 DE JULIO DE 1.996.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores doña Ana María Toro Perea, don Manuel Gómez Pérez, don Pedro Antonio López Gómez, doña Carmen Marín Iborra, don Francisco Romero González, don Francisco González Jimenez, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretario de Actas don Juan José García Reina y Secretario de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre, se examinaron los siguientes expedientes:

A) Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 26 y 27 de Junio de 1.996, concediendo licencia de Primera Ocupación a:

* HISPANO AMERICANA DE INMUEBLES S.A., para 14 viviendas de P.O. y sótano garaje en calle Bufalo, Edf. Zeus VI, Expte. 48/95.

* G.M.P.B. S.A., para 35 viviendas y 5 oficinas con distribución (se excluye expresamente los locales, el sótano-garaje y la piscina, Expte. 413/94. Reformado.

* ALARCON Y NEPTUNO, para 7 viviendas dúplex con semisótano en Sector 5 de NN. SS. Municipales, parcela D-2, calle Enrique Granados, Expte. 711/95.



ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON JOSE HERNANDEZ GONZALEZ, 5.857/96 RE, solicita autorización para ampliación de la ocupación de vía pública con kiosco dedicado a la venta de churros, en Avenida Juan Carlos I. La Comisión, dictamina autorizar la sustitución del kiosco actual por el modelo municipal, según croquis que se le adjunta; el emplazamiento será fijado por los Servicios Técnicos Municipales.

2º DON JESUS GARCIA CAMPRA Y DON EMILIO FRANCISCO CAMPRA BONILLO, 4.389/96 RE, presentan recurso ordinario contra el acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce de 9 de Marzo de 1.996, relativo a la modificación de la parcela 509. La Comisión, dictamina desestimar el citado recurso ordinario por extemporáneo, al haber sido interpuesto una vez transcurrido el plazo de un mes al que se refiere el art. 114 de la Ley 30/1.992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OBRAS MAYORES:

La Secretaría de la Comisión advierte que una vez cumplido el plazo de un año, tras la aprobación inicial del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, efectuada en sesión plenaria de 9 de Febrero de 1.995, (B.O.P. de 14 de Febrero de 1995, con indicación expresa de los Sectores, Unidades de Ejecución y terrenos en los que se suspendió el otorgamiento de licencias); sigue operando la suspensión automática de licencias en todo el territorio en el que incida el P.G.O.U., en lo que contradiga el mismo.

1º DON MANUEL RIVAS GARCIA, 277/91. REFORMADO, solicita licencia para construcción de locales en planta baja y primera (1ª Fase) como reformado del anterior (Expte. 277/91) consistente en sótano y local en planta baja en calle Real y calle Nicolas Navas, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Moreno Peregrina. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, depositar fianza garantía de infraestructura por importe de 12.800 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

2º DON ANDRES GOMEZ MARQUEZ, 655/93, presenta proyecto de obra civil de almacén de abonos, semillas e insecticidas en Paraje Hoyo Cuenca, suelo no urbanizable de Protección Especial, que obtuvo licencia por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de Junio de 1.996. Informe favorable.



3º DON JUAN MARTINEZ MOYA, 260/94. AMPLIACION, solicita licencia para legalización de ampliación de 6 viviendas y semisótano (lavaderos áticos y trastero sobre rampa) en calle Zurbarán, según proyecto redactado por don Juan Pomares Martín. Informe favorable.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Pérez Pérez.

4º DON ALFONSO GARCIA ESPINAR, 435/96, solicita licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en subparcelas 14 y 15 de la parcela D.1, Calle Enrique Granados, Sector 5 de NN. SS. Municipales, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Tomás García Villegas. La Comisión dictamina que deberá modificar el proyecto presentado ya que se incumple parcelario aprobado mediante el correspondiente Proyecto de Compensación del Sector 5 de NN. SS. Municipales; al proyectarse una vivienda sobre dos parcelas unifamiliares. Concediéndose un plazo de 10 días, a partir de la recepción de la presente a fin de que por el interesado, se alegue y presente la documentación que estime pertinente a su derecho (artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre).

5º DON ANTONIO RODRIGUEZ HERRADA, 541/96, solicita licencia par sustitución de forjado en Carretera de La Mojonera, Barrio San Julián, Frente Taller Cazorla, según memoria valorada redactada por don Pedro Antonio Romero López. Informe favorable.

6º DOÑA MARIA DEL CARMEN RUIZ ORTEGA, 473/96, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en calle Fernando Cassinello, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Manuel J. Maldonado Tornero. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de infraestructura por importe de 88.800 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

7º DON JUAN BORDALAS MONTES, 561/96, solicita licencia para la construcción de vivienda y almacén en calle Garcilaso de la Vega, El Parador, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Palacios Rodríguez. La Comisión propone dictaminar desfavorablemente la solicitud, ya que incumple el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado inicialmente, ya que la actuación se pretende en la Unidad de Ejecución UE-31, actualmente sin desarrollar. Concediéndose un plazo de 10 días, a partir de la recepción de la presente a fin de que por el interesado, se alegue y presente la documentación que



estime pertinente a su derecho (artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre).

8º DON MANUEL ESCANEZ FUENTES, 569/96, solicita licencia para sustitución de forjado en almacén agrícola, en Camino Cordel de la Norietilla, según proyecto redactado por don José López Sances. Informe favorable.

PATRIMONIO

1º Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del siguiente tenor literal:

"Con fecha 11 de Abril de 1.996, se emite informe por el Sr. Arquitecto Director del P.G.O.U. en relación a escritura pública de cesión otorgada el 14 de Marzo de 1.996, por Zoraida S.A., a favor de este Ayuntamiento con el nº 186 del protocolo de don Joaquín Borrueal Otín.

En el informe de referencia se recoge expresamente que "La prolongación de la calle Alameda figura como tal en el documento vigente de NN. SS., y que así continua en el documento de tramitación del P.G.O.U. Que en cuanto a las condiciones de urbanización deberán ser sustituidas por las siguientes, que son las que en la actualidad se están realizando en las obras de urbanización del municipio:

- Bordillo prefabricado de hormigón bicapa 50 X 15 X 12.
- Cavada formada por 20 cm. de zahorra natural, 20 cm. de zahorra artificial, 6 cm. de asfalto en caliente y 4 cm. de capa de rodadura tipo 6-12.
- Acera compuesta solera y adoquín 10 X 20 X 8 compactado y sellado.
- Tubería de PVC de 400 mm. para red de alcantarillado. Ocho farolas en poste recto de 7 metros de altura, de similares características a las que existen en el zona."

Por cuanto antecede se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Aceptar libre de toda carga y gravamen la cesión gratuita de terrenos destinados a viales públicos, con la siguiente condición: Las características de urbanización del viario, deberán ser las recogidas en el Informe Técnico.

2º La subsanación de las deficiencias indicadas en el Informe Técnico deberán efectuarse en el plazo de tres meses desde la adopción del acuerdo plenario, tramitado el cual y verificado el cumplimiento de las mismas se procederá a dar de alta en el Inventario Municipal el citado bien e inscribirlo a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar.



3º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente con poder tan amplio y bastante como en derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean necesarios a fin de ejecutar este acuerdo".

La Comisión, con los votos favorables de los señores González Fernández, Toro Perea, Gómez Pérez, Marín Iborra, López Gómez, González Jimenez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez dictamina favorablemente la moción anterior en su propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Ortiz Pérez pregunta por el cambio de ubicación de la farola sita en Avenida de Roquetas, junto a la Clínica Veterinaria, así como por el uso del Campo de fútbol de Aguadulce y sobre la forma de efectuar la lectura de contadores por los empleados de la empresa adjudicataria del servicio de agua potable y alcantarillado Aquagest S.A. Asimismo propone que en la zona verde próxima junto a la Iglesia al aire libre, de la Urbanización Roquetas de Mar se instalen canastas y redes de voleibol.

El Sr. Romero González pregunta por el asfaltado de determinados caminos y el acondicionamiento de plazas.

Por parte del Sr. Presidente se le contesta a los preguntas formulados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1.996.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 3 de Julio de 1.996, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, uniéndose al final de la presente Acta, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 3 DE JULIO DE 1.996.

Presidente: D. Pedro Antonio López Gómez.

Vocales: D. Gabriel Oyonarte Escudero.

Dª Ana Toro Perea.

Dª Carmen Marín Iborra.

D. Antonio García Aguilar.

D. Juan Gallego Ballester.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

D. José Miguel Pérez Pérez.
D. Juan Fernando Ortega Paniagua.
D. Francisco Gonzalez Gimenez.

Interventor: Ausente por vacaciones.
Secretario.: D^º Remedios Aparicio Sánchez.

En Roquetas de Mar, siendo las 12'30 horas del día 1 de julio de 1.996, se celebró reunión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, bajo la presidencia de D Pedro Antonio López Gómez, asistiendo a la misma los señores anteriormente relacionados, al objeto de conocer y dictaminar sobre los asuntos contenidos en la convocatoria de la Comisión, de fecha 01.07.96, pasándose a conocer el siguiente Orden del Día:

1º) FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.-

Se retira este punto del Orden del día, por no haberse presentado ninguna certificación.

2º) DIVERSOS RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.-

1. La Comisión, visto el escrito presentado por D. ANTONIO GARCIA MOLINERO ante la Gerencia Territorial de Catastro y remitido a este Ayuntamiento por esta última, estima procede la devolución al recurrente de la cuota IBI Urbana nº fijo 9350503H ejercicio 93 por importe de 2.500.- pesetas y ejercicio 94 por importe de 2.587.- pesetas debiendo presentar original de carta de pago.

2. Se da cuenta a la Comisión del escrito remitido por ZORAIDA GARDEN en el que informan que han procedido a retirar el Contencioso que tenían interpuesto contra este Ayuntamiento contra la Ordenanza reguladora del precio por suministro de agua.

3. La Comisión, en base al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25.04.96 con carácter extraordinario en el punto Octavo del Orden del Día en relación a recurso contra Contribuciones especiales efectuado por la Comunidad de Propietarios de "Sierra Elvira" en la que se acordó se anularan las liquidaciones por este concepto a las que habían correspondido los expedientes 121 a 138/96, y visto que ha sido aportada la documentación solicitada por esta Comisión en sesión celebrada el día 20 de mayo pasado, estima proceden las siguientes devoluciones:

3.1.- 40.804.- pesetas, abonadas mediante c/p nº 3.750 de 19/03/96 a nombre del anterior titular de la vivienda, D. Ramón Alba Sanchez, y solicitada dicha devolución por D- FERNANDO DO CAMPO SCHOREL, debiendo presentar original de carta de pago.

3.2.- 36.389.- pesetas, abonadas mediante c/p nº 3.987 de 25/03/96, y solicitada dicha devolución por D. JUAN BARROSO ABAD, debiendo presentar original de carta de pago.

4. D. FRANCISCO ASENSIO CEA presenta escrito en el que expone que, habiendo recibido liquidación IBI Urbana, expdte 1007/96 por importe de 106.254.- pesetas solicita se le conceda el pago fraccionado en tres plazos iguales.

La Comisión informa favorablemente el fraccionamiento solicitado, en tres plazos de 35.418.- pesetas cada uno, con vencimiento los días 20 de cada mes entre julio y septiembre, debiendo presentar garantía suficiente a estos fines y bien entendido que dichos pagos fraccionados devengarán sus correspondientes intereses de demora.



5. La Comisión, visto el escrito presentado por D. Jose Luis Rodriguez Lozano en representación de D. JERONIMO RUEDA PEREZ en relación a la vivienda ubicada en el Edificio Geminis I de la Urbanización Aguadulce, estima procede la Data de la certificación nº 9420 correspondiente a los ejercicios 91 a 94 y a nombre del anterior titular de la vivienda, así como data recibo ejercicio 95, procediéndose a su liquidación por el departamento de Gestión tributaria Municipal.

6. Por baja en la actividad con fecha de 31.01.95, la Comisión estima procede devolución tres trimestres I.A.E. ref. 8454007481351, epígrafe 221, recibo ejercicio 95 nº 232, por importe de 8.625.- pesetas cuota municipal y 3.450.- pesetas cuota provincial, solicitado por D. JESUS ALFONSO MOYA RUBIO, debiendo presentar original de carta de pago.

7. A través del Centro de Gestión Catastral de Almería, se ha recibido en este Ayuntamiento recurso interpuesto por BANCO GRANADA-JEREZ S.A. contra liquidación IBI 1361.I/96 sobre una finca en Avda. Carlos III y solicitando la anulación de la citada liquidación alegando no ser titulares de dicha finca. La Comisión desestima este recurso dado que, en la Sección de Gestión tributaria Municipal existe Nota Informativa simple del registro de la Propiedad de Roquetas en relación a la finca registral nº 6063 en la que se describe en resumen la finca como: Urbana, local denominado 10) nº 11 de los elementos individuales, edificio compuesto de semisótano, bajo y entreplanta denominado "Centro Comercial Neptuno" en el paraje Campillo del Moro, Ctra. de Málaga. Inscripción 8ª: Cesión en pago de deudas: Pertenece según la 7ª a Almusant S.L. que reconoce adeudar a Banco Granada jerez S.A. la cantidad de 4.682.543.- pesetas y para pago de esa deuda cede esta finca, por un valor igual al de la deuda a la citada Entidad Banco Granada Jerez S.A., ... así resulta de la escritura otorgada el doce de mayo de 1.995 ante el Notario de Roquetas D. José sanchez y sanchez Fuentes nº 233.

8. La Comisión, visto que por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Almería se ha producido modificación en el valor catastral de la finca de referencia 7742902 y nº fijo 9263649Y, estima proceden las siguientes devoluciones p.p. recibos 92 y 93, por importe de 6.733.- y 28.280.- pesetas respectivamente, solicitadas por D. ROGELIO GUMERSINDO HEREDIA y debiendo presentar originales de recibos abonados.

9. Por duplicidad, procede devolución 12.301.- pesetas tasas basura mas IVA ejercicio 95, recibo nº 6968 solicitado por D. EMILIANO DE LA VILLA MUÑOZ, debiendo presentar original de recibo abonado.

10. La Comisión, vista la solicitud devolución cuota Impuesto Construcciones expdte. 209/96 por importe de 27.200.- pesetas efectuada por Dª CONCEPCION NAVARRO MARTINEZ y visto el informe emitido por la sección de Urbanismo Municipal, informa favorablemente la citada devolución, debiendo presentar original de carta de pago.

11. La Comisión, visto el escrito presentado por Dª ANGUSTIAS HERNANDEZ ROSILLO reclamando contra notificación ejecutiva ocupación vía pública alegando ser muy alta la cantidad reclamada lo desestima dado que la citada liquidación no se recurrió en voluntaria y no se alegan razones para la revisión de la misma.

12. D. José Terriza Bordiú en representación de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO presenta recurso R.E. 7258 de 20.06.96 contra liquidación IBI Urbana, r.c. 37.49.901 y nº fijo 9259425C alegando entre otros que se liquidan sucesivamente cuatro ejercicios fiscales, que su representada no era sujeto pasivo del Impuesto por ser titular dominical de la finca por Auto de adjudicación de fecha 15.04.96 dictados en los autos del artº 131 de la Ley Hipotecaria nº 198/93 instados contra Albaida Golf S.A. alegando la nulidad de la



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

liquidación practicada y solicitando finalmente la suspensión en virtud de lo dispuesto en el artº 111.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La Comisión desestima este recurso, en base a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/88 de 28 de XII de HH.LL. ue establece que "En los supuestos de cambio por cualquier causa en la titularidad de los derechos a que se refieren los artículos 61 y 65 de esta Ley, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las deudas tributarias y recargos pendientes por este Impuesto... en los términos previstos en el artº 41 de la L.G.T., igualmente consta que el Centro de Gestión a través de este ayuntamiento procedió a notificar mediante acuse de recibo de fecha 11.06.96 los valores catastrales correspondientes a los distintos locales ubicados en la r.c. 3749901 propiedad de la recurrente.

Por tanto, estimando la Comisión el acto recurrido ajustado a derecho, desestima el recurso presentado y no dándose ninguna de las circunstancias recogidas en el artº 62.1. de la ley 30/92 de 26 de noviembre no procede la suspensión solicitada.

13. Dª María del Carmen Cortés Esteban en representación de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO presenta recurso R.E. 7279 de 20.06.96 contra liquidación IBI Urbana, r.c. 37.49.901 y nº fijo 9395337R alegando entre otros que se liquidan sucesivamente cuatro ejercicios fiscales, que su representada no era sujeto pasivo del Impuesto por ser titular dominical de la finca por Auto de adjudicación de fecha 10.04.96 dictados en los autos del artº 131 de la Ley Hipotecaria nº 202/93 instados contra Albaida Golf S.A. alegando la nulidad de la liquidación practicada y solicitando finalmente la suspensión en virtud de lo dispuesto en el artº 111.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La Comisión desestima este recurso, en base a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/88 de 28 de XII de HH.LL. ue establece que "En los supuestos de cambio por cualquier causa en la titularidad de los derechos a que se refieren los artículos 61 y 65 de esta Ley, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las deudas tributarias y recargos pendientes por este Impuesto... en los términos previstos en el artº 41 de la L.G.T., igualmente consta que el Centro de Gestión a través de este ayuntamiento procedió a notificar mediante acuse de recibo de fecha 11.06.96 los valores catastrales correspondientes a los distintos locales ubicados en la r.c. 3749901 propiedad de la recurrente.

Por tanto, estimando la Comisión el acto recurrido ajustado a derecho, desestima el recurso presentado y no dándose ninguna de las circunstancias recogidas en el artº 62.1. de la ley 30/92 de 26 de noviembre no procede la suspensión solicitada.

14. Dª María del Carmen Cortés Esteban en representación de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO presenta recurso R.E. 7280 de 20.06.96 contra liquidación IBI Urbana, r.c. 37.49.901 y nº fijo 9395338C alegando entre otros que se liquidan sucesivamente cuatro ejercicios fiscales, que su representada no era sujeto pasivo del Impuesto por ser titular dominical de la finca por Auto de adjudicación de fecha 21.09.95 dictados en los autos del artº 131 de la Ley Hipotecaria nº 201/93 instados contra Albaida Golf S.A. alegando la nulidad de la liquidación practicada y solicitando finalmente la suspensión en virtud de lo dispuesto en el artº 111.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La Comisión desestima este recurso, en base a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/88 de 28 de XII de HH.LL. ue establece que "En los supuestos de cambio por cualquier causa en la titularidad de los derechos a que se refieren los artículos 61 y 65 de esta Ley, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las deudas tributarias y recargos pendientes por este Impuesto... en los términos previstos en el artº 41 de la L.G.T., igualmente consta que el Centro de Gestión a través de este ayuntamiento procedió a notificar mediante acuse de recibo de fecha 11.06.96 los valores catastrales correspondientes a los distintos locales ubicados en la r.c. 3749901 propiedad de la recurrente.



Por tanto, estimando la Comisión el acto recurrido ajustado a derecho, desestima el recurso presentado y no dándose ninguna de las circunstancias recogidas en el artº 62.1. de la ley 30/92 de 26 de noviembre no procede la suspensión solicitada.

15. Dª María del Carmen Cortés Esteban en representación de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO presenta recurso R.E. 7281 de 20.06.96 contra liquidación IBI Urbana, r.c. 37.49.901 y nº fijo 9395339K alegando entre otros que se liquidan sucesivamente cuatro ejercicios fiscales, que su representada no era sujeto pasivo del Impuesto por ser titular dominical de la finca por Auto de adjudicación de fecha 11.04.96 dictados en los autos del artº 131 de la Ley Hipotecaria nº 202/93 instados contra Albaida Golf S.A. alegando la nulidad de la liquidación practicada y solicitando finalmente la suspensión en virtud de lo dispuesto en el artº 111.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La Comisión desestima este recurso, en base a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/88 de 28 de XII de HH.LL. ue establece que "En los supuestos de cambio por cualquier causa en la titularidad de los derechos a que se refieren los artículos 61 y 65 de esta Ley, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las deudas tributarias y recargos pendientes por este Impuesto... en los términos previstos en el artº 41 de la L.G.T., igualmente consta que el Centro de Gestión a través de este ayuntamiento procedió a notificar mediante acuse de recibo de fecha 11.06.96 los valores catastrales correspondientes a los distintos locales ubicados en la r.c. 3749901 propiedad de la recurrente.

Por tanto, estimando la Comisión el acto recurrido ajustado a derecho, desestima el recurso presentado y no dándose ninguna de las circunstancias recogidas en el artº 62.1. de la ley 30/92 de 26 de noviembre no procede la suspensión solicitada.

16. Dª María del Carmen Cortés Esteban en representación de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO presenta recurso R.E. 7282 de 20.06.96 contra liquidación IBI Urbana, r.c. 37.49.901 y nº fijo 9395340Y alegando entre otros que se liquidan sucesivamente cuatro ejercicios fiscales, que su representada no era sujeto pasivo del Impuesto por ser titular dominical de la finca por Auto de adjudicación de fecha 15.03.96 dictados en los autos del artº 131 de la Ley Hipotecaria nº 203/93 instados contra Albaida Golf S.A. alegando la nulidad de la liquidación practicada y solicitando finalmente la suspensión en virtud de lo dispuesto en el artº 111.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La Comisión desestima este recurso, en base a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/88 de 28 de XII de HH.LL. ue establece que "En los supuestos de cambio por cualquier causa en la titularidad de los derechos a que se refieren los artículos 61 y 65 de esta Ley, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las deudas tributarias y recargos pendientes por este Impuesto... en los términos previstos en el artº 41 de la L.G.T., igualmente consta que el Centro de Gestión a través de este ayuntamiento procedió a notificar mediante acuse de recibo de fecha 11.06.96 los valores catastrales correspondientes a los distintos locales ubicados en la r.c. 3749901 propiedad de la recurrente.

Por tanto, estimando la Comisión el acto recurrido ajustado a derecho, desestima el recurso presentado y no dándose ninguna de las circunstancias recogidas en el artº 62.1. de la ley 30/92 de 26 de noviembre no procede la suspensión solicitada.

3º) FACTURAS DE DATA.-

La Comisión, visto los informes favorables emitidos por la Sra. Tesorero Municipal Acctal. relativo a distintas facturas de Data, por distintos ejercicios y conceptos y causadas por otros motivos, Bajas y Créditos incobrables, las informa favorablemente, proponiendo su aprobación a Comisión de Gobierno municipal, contrayéndose a las siguientes:



1. F/D nº 77 de 14/06/96. Certificaciones I.A.E. y agua. Ejercicio 1.992 y 1.995. Créditos incobrables. importe de la factura: 838.235.- pesetas.
2. F/D nº 78/96 de 14.06.96, recibos A.B.A., I.V.T.M., L.F.I. e I.A.E. Ejercicios 1.989 a 1.995. Créditos incobrables. importe de la factura: 2.083.572.- pesetas.
3. F/D nº 79/96 de 25/09/96. Certificaciones Multas. Ejercicio 1.994. Bajas. Importe de la factura: 15.000.- pesetas.
4. F/D nº 80/96 de 25/06/96. Recibos IBI Urbana. Ejercicios 1.991 a 1.995. Bajas. Importe de la factura: 422.417.- pesetas.
5. F/D nº 7/96 minoración de 25/06/96. Recibos IBI Urbana, basura e IVTM. Ejercicio 1.996. Minoración de cargo. Importe de la factura: 845.535.- pesetas.

4º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13'30 horas, mandando el Sr. Presidente de la Comisión, extender la presenta acta, que firma junto a mi, secretario, que certifico.”

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR

4º.-1.- Propuesta del Servicio Local de Protección Civil, para adquisición de 35 uniformes completos.

La Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto, previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos y a la vista de la solicitud formulada por el Servicio Local de Protección Civil, ha resuelto autorizar la adquisición de 35 uniformes completos a la casa comercial Ricardo Carreño Vestuario Profesional con domicilio en calle Profesor Agustín Escribano, 1 de Granada, al precio de 14.000.- pts. el uniforme completo I.V.A. incluido.

Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la casa comercial seleccionada y al Servicio de Protección Civil.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS Y SOLICITUDES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Dación de cuentas de escrito Presentado por Mohammed Asif, relativo a solicitar autorización para pintar cuadros en el Paseo Marítimo.

La Comisión Municipal de Gobierno, a la vista del escrito presentado por D. Mohammed Asif Idhan Ilhan, en relación con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el pasado día 1 de julio por el que se le denegó autorización para venta de cuadros, y teniendo en cuenta que la petición efectuada se efectúa para pintar cuadros “in situ”, ha resuelto a propuesta del Sr. Concejil Delegado de Medio Ambiente revisar el acuerdo adoptado autorizando al interesado para pintar cuadros en el Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar, debiendo abonar el precio público



correspondiente a la ocupación de los terrenos precisos para el desarrollo de esta actividad.

5º.-2.-Dación de cuentas de escrito presentado por D. Fortunato Arias Ciudad, relativo a retirada de verja de hierro que se encuentra en la entrada de la Calle Medina Azahara.

Se da cuenta del escrito de fecha 1 de Julio de 1.996, presentado por D. Fortunato Arias Ciudad con entrada en esta Entidad el día 3 de Julio de 1.996, en relación al alumbrado público para Calle Medina Azahara (Aguadulce), adjuntando Pliegos de Firmas de las viviendas 1 al 15 de la citada calle por las que se autorizar al Ayuntamiento para la retirada de la verja de entrada a la Calle Medina Azahara a fin de que pueda facilitarse el alumbrado público a la calle, así como otro Pliego de Firmas de las viviendas del 1 al 15 por las que se autorizar al Ayuntamiento para que haga uso en consideración de cesión de los viales de la Calle Medina Azahara.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** en consideración a las dificultades que los propietarios de las viviendas sitas en dicha calle han tenido hasta el día de la fecha para la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar del vial y los servicios correspondientes y teniendo en cuenta el número de residentes afectados sin alumbrado público, ha resuelto:

1º.- Proceder a conectar al alumbrado público, previa verificación por los Servicios Técnicos Municipales, de la instalación eléctrica sita en la calle Medina Azahara.

2º.- Ordenar la retirada de la verja ubicada al inicio de la calle, que restringe el paso a la vía pública.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos, a la Policía Local y a D. Fortunato Arias Ciudad con domicilio en C/Medina Azahara núm. 14 de Aguadulce, La Gloria.

5º.-3.- Dación de cuentas de escrito remitido por el Subdirector General de la Red del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos sobre mejoras de ese servicio, propuestas por la Comisión Municipal de fecha 15 de Abril de 1.996.

Se da cuenta del escrito de fecha 20 de junio de 1.996, con entrada en esta Entidad el día 27 de Junio de 1.996, N.R.E. 7545, del siguiente tenor literal:

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada de la información remitida por el Subdirector General de la Red del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos en relación con los servicios dependientes de la Dirección Territorial de la Zona Octava de este Organismo en relación con las peticiones formuladas por este Ayuntamiento el pasado día 19 de abril, acusando recibo del mismo y esperando que se produzca el incremento de la dotación de personal y una racionalización de los servicios de distribución domiciliaria, así como cuantas medidas mejoren la calidad que el servicio requiere.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS DE INTERIOR, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.



6º.-1.- Dación de cuentas de escrito remitido por el Tesorero Acctal. de fecha 2 de julio de 1.996, relativo a cantidad que procede ingresar a la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce.

Se da cuenta del escrito de la Tesorería, de fecha 2 de Julio de 1.996, del siguiente tenor literal:

“En Cumplimiento del acuerdo de la C.M.G. de 24 de marzo de 1.994 apartado 2º punto 2), esta Tesorería ala vista de la liquidación practicada por la Recaudación Municipal de los ingresos recaudados en el trimestre anterior, tiene a bien proponer a esa Alcaldía-Presidencia que la cantidad líquida que se procede ingresar a la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce asciende a 2.380.724 ptas. (DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO) por lo recaudado en el citado período de tiempo, al objeto de que, previa aprobación de esa Alcaldía-Presidencia, por la Intervención Municipal se proceda a la expedición de la correspondiente orden de pago.

No obstante V.S. resolverá lo que estime más oportuno.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto autorizar la expedición de la correspondiente Orden de Pago por importe de 2.380.724.- pts. correspondientes a cuotas de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce del trimestre anterior. Del presente acuerdo se dará traslado a la Tesorería de Fondos.

6º.-2.- Dación de cuentas de escrito remitido por la Tesorería Municipal relativo a recurso de reposición presentado por D. Antonio Miguel Daza Torres.

Se da cuenta del escrito remitido por la Tesorería Municipal de fecha 3 de julio de 1.996, del siguiente tenor literal:

“Visto el recurso de reposición presentado por D. Antonio Miguel Daza Torres, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de San Pedro, 8, 3ª 2 de Almería, de fecha 20 de Junio de 1.996, y nº de entrada 7247, contra la deuda reclamada por la Recaudación Municipal por los recibos de Entidad de Conservación de Urbanización Playa Serena del Ejercicio de 1.989, alegando la prescripción de dicha deuda (art. 64 de la Ley General Tributaria), y la devolución de los recargos e intereses de la cuotas relativas a los ejercicios de 1990, 1991 y 1993.

ante el problema de calificar estas deudas como tributarias o no tributarias, remito su estudio a la comisión Municipal de Gobierno, para que con su superior criterio se pronuncie al respecto.

En relación a la solicitud de devolución de los recargos e intereses abonados por el interesado que asciende a 16.493 ptas, a juicio de la informante cree no procede la devolución de dicho importe, ya que según documentación facilitada por esta Tesorería, el interesado fue notificado al domicilio tributario sito en Edif. Los jazmines y de forma colectiva mediante Edicto en el boletín Oficial de la Provincia, según detalle:

Recibos del ejercicio de 1.990: B.O.P.: nº 213 de 14/09/90.

Recibos del ejercicio de 1.991: B.O.P.: nº 219 de 1/10/91.

Recibos del ejercicio de 1.993: B.O.P.: nº 169 de 3/09/93.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno, con su superior criterio, decidirá al respecto.



La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO**, considerando que las referidas deudas tienen la calificación de tributarias y a la vista de las publicaciones efectuadas, ha resuelto:

1º.- Estimar parcialmente la prescripción de la deuda correspondientes a la cuota extra y cuota ordinaria de 1989, por considerarse prescritas y, en consecuencia, archivar el procedimiento de apremio contra el recurrente en reclamación de dichas cuotas.

2º.- Desestimar la petición de devolución de los recargos e intereses abonados por el interesado relativas a la cuotas de los ejercicios 90, 91 y 93 al haberse efectuado la notificación, válida como reconoce el recurrente, conforme establece el Reglamento de Recaudación, y en el domicilio fiscal señalado en los Estatutos de la Entidad de Conservación.

3º.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Tesorería de Fondos y a D. Antonio Miguel Daza, con domicilio en Plaza de San Pedro, 8, 3º2 de Almería, comunicándole que frente al presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 109 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, artículo 110.3 y Disposición Adicional 11ª de la Ley 30/92, y 57.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de Diciembre de 1.956, plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, dentro de dicho plazo se deberá presentar ante este Órgano de la comunicación previa a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS DE DEFENSA JURÍDICA.

7º.-1.- Dación de cuentas de escrito remitido por el Letrado D. Juan Antonio González Aznar, relativo a Recurso núm. 427/1995, de la Sala de lo Penal, adversos: Gabriel Torres Escoriza y otro, Situación: Sentencia.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada de la sentencia del recurso 427/1995.

7º.-2.- Dación de cuentas de escrito remitido por el Letrado D. Luís García Trevijano Rodríguez, sobre Juicio Verbal Civil del Juzgado de 1º Instancia Nº 2 de Roquetas de Mar, Núm. Autos: 503/95, demandante: D. Francisco Lopera Moreno.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada de la sentencia del Juicio Verbal número 503/95..

7º.-3.- Dación de cuentas de escrito remitido por el Letrado D. Luís García Trevijano Rodríguez, sobre Recurso Contencioso-Administrativo nº 849/96 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, instado por Ofitec Almería S.A. de Construcciones.

Se da cuenta del referenciado escrito de fecha 17 de Junio de 1.996, del siguiente tenor literal:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

“Con relación al Recurso Contencioso-Administrativo nº 849/96 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada, instado por Ofitec Almería S.A. de Construcciones, le comunico que habiendo prestado el demandante el aval fijado en el Auto dictado en la Pieza Suspensión de la Ejecución, la Sala ha acordado la suspensión de la ejecución del acto administrativo. Le adjunto fotocopia.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

7º.-4.- Dación de cuentas de escrito remitido por el Letrado D. Luis García-Trevijano Rodríguez, relativo a Recurso Contencioso-Administrativo, Núm. Autos. 1.780/95, Demandante: Zoraida, S.A.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada del desistimiento del recurso contencioso-administrativo núm. 1780/95..

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTA CELEBRADA POR EL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE EN SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1.996.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión Ordinaria a las quince horas y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en diecinueve folios, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE HA DE CELEBRARA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO EL DÍA 8 DE JULIO DE 1996, A LAS TRECE HORAS.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 1.996.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1.996.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1.996.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS Y SOLICITUDES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS DE INTERIOR, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

SEPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS DE DEFENSA JURÍDICA.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTA CELEBRADA POR EL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE EN SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1.996.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), 5 DE JULIO DE 1.996
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Gabriel Amat Ayllón.

SR. PRESIDENTE DE CLUB NAUTICO DE ROQUETAS DE MAR, DON JOSÉ LÓPEZ JIMENEZ.

El motivo de la presente, es manifestarle nuestra disconformidad con relación a la obligación de que nuestras parejas no puedan hacer uso de la piscina y demás dependencias del club, si no es por que vayan acompañadas del socio del club, ya que por nuestro trabajo no podemos asistir cada vez que fuera nuestro deseo.

Por lo anteriormente manifestado, le rogaríamos que pudiera adoptarse un medida intermedia, por la cual mediante una autorización del socio del club hacia su pareja, pudiera utilizar las instalaciones de dicho club, ya que nos parece una medida discriminatoria que por no estar casados, ellas en este caso, no puedan disfrutar del club.

Lo que le ruego a Vd. tenga en consideración.

Roquetas de Mar, 9 de Julio de 1.996

Sr. Don Antonio Fuentes Oliva.

Sr. Don José Juan Rubí Fuentes.

